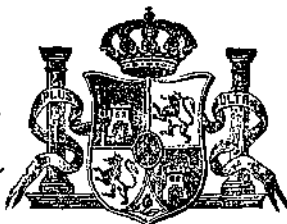


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su suscripción que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier suasejo concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, apoderado de D. Alejandro Rodriguez y Fernandez, que lo es de Felechas, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 28 del mes de Febrero, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de carbon llamada *Aldion*, sita en término comun del pueblo de *Ovillo*,

Ayuntamiento de Boñar, sitio que dicen la calleja, y linda á todos vientos con terreno comun del referido pueblo de *Ovillo*; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un muro de piedras al Este del citado sitio, desde aqui se medirán 400 metros al Oeste alto, 50 al Sur, 50 al Norte y el resto hasta completar el perimetro al Este bajo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Federico Nieto, vecino de Leon, apoderado de D. Alejandro Rodriguez y Fernandez, que lo es de Felechas, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 28 del mes de Febrero, á las nueve y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Pescadora*, sita en término comun del pueblo de *Valdecastillo*, Ayuntamiento de Boñar y sitio que dicen *valdelallera*, y linda á todos vientos con terreno comun del referido pueblo de *Valdecastillo*; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el solar de una calera antigua, á los 80 metros poco más ó menos al Oeste del rio *Porma*, desde aqui se medirán 50 metros al Sur, 100 al Norte, 80 al Este y el resto al Oeste hasta completar el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Seguidos los procedimientos de apremios contra los concesionarios de las minas comprendidas en la relacion que á continuación se inserta y no habiendo satisfecho el descubierto del canon con que aparecen en el plazo que señala el art. 23 del decreto-ley de 20 de Diciembre de 1868, he acordado por providencia de esta fecha, declarar cancelados los expedientes referidos y participarlo á la Delegacion de Hacienda, para que proceda á la subasta que previene el párrafo 2.º del mencionado articulo.

Leon 15 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Relacion de los dueños de minas que siendo deudores á la Hacienda por el importe del canon por superficie correspondiente á cuatro trimestres, resulta del expediente que habiendo sido requeridos al pago, han dejado trascurrir el plazo de 15 dias que para dicho objeto les fue señalado, segun dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, por lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la instruccion de 9 de Abril de 1869, se forma la presente relacion para la caducidad de sus respectivas concesiones.

Nombres de las minas.	Clases de los minerales.	Termino en que radican	Nombres de los dueños.	FECHAS DE LOS TÍTULOS			Trimestres que adeudan.	IMPORTE. Pesetas. Cts.
				Días.	Meses.	Años.		
Sanidad.....	Alumbramiento aguas..	Valdepióngo.....	José Alonso.....	11	Agosto.....	1882.	Cinco.....	20 »
La Niculasa.....	Hulla.....	Matallana.....	Froilán Martiuez.....	16	Mayo.....	1885.	Idem.....	20 »
Centella.....	Hierro.....	Villafeliz (Majúa).....	Cárlos F. Beltrán.....	2	Setiembre.....	1876.	Idem.....	145 »
El Rayo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	2	Diciembre.....	»	Idem.....	55 »
Felicidad 2.ª.....	Idem.....	La Majúa.....	El mismo.....	14	Enero.....	1878.	Idem.....	129 »
Perla.....	Cobre.....	Salamon.....	Rafael Alvarez Acebedo.....	10	Febrero.....	1888.	Idem.....	125 »
La Inglesa 2.ª.....	Hierro.....	Riño.....	Heriberto Maria Crea.....	14	Noviembre.....	Idem.	Seis.....	331 38
Pizarro.....	Idem.....	Salamon.....	El mismo.....	13	Idem.....	Idem.	Idem.....	537 50
La Inglesa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	13	Idem.....	Idem.	Idem.....	365 20
La Ervidiosa.....	Cobre.....	Cármenes.....	Francisco Gonzalez.....	2	Marzo.....	1889.	Cinco.....	129 38

(Gaceta del día 16 de Marzo.)
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendiéren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede exención provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.º El número total de los que hayan de disfrutar de esta exención, no podrá exceder de 120, ni más de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año, debiendo dirigirse los que soliciten aquella al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernación la lista de los que ha de admitir en el Seminario, con arreglo á este artículo.

Art. 3.º La exención provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el joven que la obtuvo la orden sacerdotal; pero si por cualquier causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.º El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernación los nombres de los que, habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.º, fueren ordenados *in sacris* y los de aquellos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que estos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del Goberna-

dor Capitan general de la isla que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior Autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernación dictarán los oportunos reglamentos para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa.—
YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

ORIGINAS DE HACIENDA.

D. Luis Gomez Gonzalez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que con objeto de que la Comision de amillaramiento y evaluacion, de la contribucion territorial de esta villa, proceda á ocuparse de la rectificacion del repartimiento del año económico de 1890 á 91, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en este distrito municipal, presenten en la oficina de esta Administracion dentro del término de 15 dias las relaciones en que consten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptadas la que figura en el amillaramiento del presente año económico; advirtiendo que no se hará traslacion alguna de dominio si á la relacion no se acompaña el título ó documento en que consta la trasmision y el pago correspondiente de los derechos reales al Estado.

Villafranca 26 de Febrero de 1890.—
—El Administrador, Luis Gomez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Abril de 1890, y se les advierte que sino les realizan en el expresado periodo, so los exigirá el 12 por 100 de intereses de demora y el premio en su caso.

Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NOMBRES.	Vecindad.	Provincia	Plazos	Vencimientos.	Importe Pagarés.
Lucio Villa.....	Mansilla Mayor.....	Clero..	20	1.º Abril 1890.	192 50
Lúcas Castro.....	Sta. Colomba Cur.....	»	20	11	25 »
Pedro Gonzalez.....	Castrotierra.....	»	20	12	34 55
Agustín Castro.....	Valle de Valdarna.....	»	20	13	77 50
Gregorio Fernandez.....	Lagüelles.....	»	20	13	104 40
Bernardo Cobos.....	Santibañez Toral.....	»	20	13	50 12
Angel Fernandez.....	Murias de Paredes.....	»	20	15	30 87
Pedro Fernandez.....	Villafranca Bierzo.....	»	20	21	112 75
José Merillas.....	La Nora.....	»	20	21	65 55
Baltasar Garcia.....	Sena.....	»	20	24	27 25
Benito Fernandez.....	Villapodambre.....	»	20	26	125 »
Manuel Garcia.....	Porqueros.....	»	20	26	112 62
Fernando Ant.º Rivera	Camponaraya.....	»	20	26	6 75
Leandro Rodriguez.....	Leon.....	»	20	28	182 52
Domingo Alvarez.....	Palacios del Sil.....	»	20	28	52 50
El mismo.....	Idem.....	»	20	29	19 50
Baltasar Fernandez.....	Navianos.....	»	20	29	41 75
Julian Gonzalez.....	Mansilla las Mulas.....	»	20	29	50 »
Felipa Román Perez.....	Valderray.....	»	19	12	29 55
Pío de Dios.....	Andarrosa.....	»	19	19	11 25
Manuel Garcia Robles.....	Carbajal de Legua.....	»	18	2	40 50
Conrado Garcia.....	Huergas de Gordon.....	»	18	4	50 »
Antonio Gonzalez.....	Idem.....	»	18	4	14 05
Urbano Garcia Florez.....	Campo Santibañez.....	»	18	5	35 50
Joaquin Garcia.....	Carbajal de Legua.....	»	18	17	55 50
Fernando Gomez.....	Aianza.....	»	18	24	200 »
Nicolás Garcia.....	Fontecha.....	»	17	18	25 »
Agustín Fdez. Perez.....	La Bañeza.....	»	16	2	700 »
Valentin Ugidos.....	Vitoria.....	»	16	2	231 »
Cayetano Fernandez.....	Navianos.....	»	16	3	530 50
Mateo Fernandez.....	Cebrones del Rio.....	»	16	24	54 50
Miguel Gutierrez.....	Valencia D. Juan.....	»	16	27	458 »
Francisco Carreño.....	Villahornate.....	»	16	27	53 55
Joaquin Rodriguez.....	Valle.....	»	15	1.º	28 15
Román Balbuena.....	Palacios de Torio.....	»	15	3	17 25
José Lopez Perez.....	Posadilla.....	»	15	3	33 75

Bienes del Estado.

Pedro Miñambres..... Villibañe..... | 16 | 9 | 85 »

Ventas posteriores al 1.º de Julio de 1876.

Andrés Concellon.....	Benavides.....	»	14	9	525 25
Pablo Fernandez.....	Riosequino.....	»	14	20	34 »
Gerónimo Fernandez.....	El Ganso.....	»	14	24	37 55 »
Lorenzo Perez.....	Astorga.....	»	14	25	117 50
Pablo de las Heras V.....	Mansilla las Mulas.....	»	14	25	555 50
Santiago Martinez.....	Laguna Negrillos.....	»	14	26	100 »
Agustín Martinez.....	Cuevas.....	»	14	28	56 25
Juan Alonso.....	Leon.....	»	14	28	175 »
Antonio Castrillo.....	Valencia D. Juan.....	»	13	16	315 »
Vicente Quijano.....	Leon.....	»	13	25	355 »
Policarpo Mayorga.....	Arenillas.....	»	6.º	25	462 »
Miguel Alonso.....	Astorga.....	»	6.º	25	1051 »
Domingo Garcia.....	Valencia.....	»	3.º	12	55 30

Leon 8 de Marzo de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Indice que comprende diez órdenes de adjudicacion aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 10 del actual, cuyo pormenor se expresa á continuación.

Número del expediente.	Número del inventario.	Término donde radica.	FECHAS		Nombre del comprador.	Su vecindad.	IMPORTE... — Pagarés. Cla.	
			del remate.	de la adjudicacion.				
1.886	3.430	Nistal y Celada.....	11 Febrero 1890.	10 Marzo 1890..	Pedro Leon de C. Franganillo	Madrid.....	30.000 »	A plazos
1.876	3.420	Quintana y Congosto.	28 Enero »	» » »	Vicente Martínez Turrado..	Quintana y Congosto	16.100 »	Idem
1.887	3.431	Celada.....	11 Febrero »	» » »	Rafael de la Puente y Ramos	Leon.....	15.000 »	»
1.849	3.393	Robledino.....	14 Enero »	» » »	Benito Cabello Monroy.....	Robledino.....	4.500 »	»
7.257	49.659	Astorga.....	11 Febrero »	» » »	Miguel Garcia Carrero.....	Astorga.....	2.611 »	»
7.256	49.658	Idem.....	» » »	» » »	Miguel Morán.....	Leon.....	3.500 »	»
1.859	3.403	Veldedo.....	14 Enero »	» » »	Miguel Ramos C., por sorteo	Veldedo.....	1.325 »	»
1.853	3.397	Molinaseca.....	» » »	» » »	Bernardo Diaz Ovalar.....	Molinaseca.....	1.046 »	»
1.854	3.398	Campo.....	» » »	» » »	Agustín Mendez Bálgora..	Leon.....	410 »	»
1.855	3.399	Valdecañadas.....	» » »	» » »	Valentin Casado.....	Idem.....	501 »	»

Leon 14 de Marzo de 1890.—El Administrador, Santiago Illan.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Anuncios.

En los 15 primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro de los 20 días del mes anterior al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno.

Lo que se ordena al Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 14 de Marzo de 1890.
—Rafael Bermejo.

En los 15 últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley orgánica del Poder judicial y dentro de los 15 primeros días de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en las mismas si desean ejercer la profesión en poblaciones con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que se ordena al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en los *Boletines oficiales* para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid y Marzo 14 de 1890.—
Rafael Bermejo.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de D. Sancho.*

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del Pósito de este municipio pertenecientes al ejercicio de 1888 á 1889, para que todos los vecinos que quieran examinarlas y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Villamartin de D. Sancho á 14 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Tomás

Fernandez.—P. S. M., Domingo Taranilla, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Rio.*

En el día 15 del corriente ha desaparecido un pollino de la propiedad de Fernando Mayo Cuesta, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: pelo rucio, de cinco cuartas de alzada poco más ó menos, y de edad de 9 años, desharrado, capon. Las personas que puedan adquirir noticia de la expresada caballería, pueden participarlo á esta Alcaldía ó al interesado, quien aborará los gastos.

Cebrones del Rio Marzo 16 de 1890.—El Alcalde, Andrés San Juan.—D. S. O., Gerónimo Lopez Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos.*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 15 días, el apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles correspondiente al año económico de 1890 á 1891, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que sobre él se interpongan.

Cacabelos 15 de Marzo de 1890.—Ricardo de Castro y Basanta.

Terminado por el Ayuntamiento y Jura peñal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Val de San Lorenzo
Cebanico
Villamañon

JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de instrucción de Sahagun y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas á Gaspar Vallejo Lopez y Antolin Lopez Gallego, vecinos de San Martin de la Cueva, por causa que se les siguió en el Juzgado de instrucción de Carrion de los Condes, por tentativa de robo, se saben á pública subasta los bienes inmuebles que pró-

viamente justipreciados son los siguientes:

Bienes del penado Antolin Lopez.

1.º Una casa en San Martin de la Cueva, á la calle de las Siete Revueltas, sin número, compuesta de planta alta y baja con cuadra, hornero y corral correspondiente, mide una superficie de 78 piés de largo por 55 de ancho, linda por todos cuatro costados con calles públicas, tasada en 350 pesetas.

2.º Una tierra término del citado San Martin, al pago titulado casares de una fanega, linda Oriente de Esteban Merino, Menrodia de Victor Gonzalez, Poniente de herederos de Fernando Sintos y Norte Isaac Gordo, en 85 pesetas.

3.º Otra en dicho término á dollaman tras las casas, de 9 celemines, linda Oriente Gneza; Mediodía de Julian Gordo, Poniente de Marcos Lasa y Norte de Francisco Lera, tasada en 30 pesetas.

Bienes del penado Gaspar Vallejo.

1.º La casa donde habita sita en el casco del pueblo de San Martin de la Cueva; en la calle de Saldaña, carece de número y mide una superficie de 96 piés de largo por 36 de ancho, compuesta de habitaciones altas y bajas con corral correspondiente, cuadra y pajar, linda Oriente, Mediodía y Norte calle pública y Poniente Isaac Gordo, tasada en 475 pesetas.

2.º Una tierra en término de dicho pueblo á dollaman las tarazanas de una fanega de cabida, linda Oriente herederos de Juan Gordo, Mediodía Faustino Lera, Poniente Pedro Alvarez y Norte reguera, tasada en 150 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Joara el día 31 de los corrientes á las doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de su respectiva tasación consignándose por los licitadores el 10 por 100 del valor en tasación de aquéllos para poder tomar parte en la subasta.

Dado en Sahagun á 10 de Marzo de 1890.—Tomás de Barinaga y Beloso.—Por su mandado, José Blanco Alonso.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye sumario de oficio sobre muerte al parecer casual de Diego Garcia (a) Tiroliro ó el Nagre, pordiosero, de 64 á 65 años de edad, natural de Benavente ó su partido, el cual fué encontrado ahogado la

mañana del 17 de Febrero último en el rio que pasa por el pueblo de Soto y Amio, próximo al camino real que conduce de Garaño á la Magdalena, en cuyo sumario he acordado por providencia de este día, ofrecer el procedimiento á los pármutes mis próximos del finado por edictos, á fin de que en el término de 10 días contados desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia ó *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar, si lo creyeren conveniente, el derecho de que se creyeren asiuidos.

Dado en Murias de Paredes á 12 de Marzo de 1890.—Francisco Martinez Valdés.—El Escribano, Emilio Carrascoso.

D. Tomás Acea y Abad, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Faustina Salvadores Martinez, vecina de Castrillo de los Polvazares, y su hermana doña Antonia que lo es de Leon, se abudió á este Juzgado en debida forma, solicitando que se las declare herederas de en barbam de doble vinculo don Mateo Salvadores Martinez, que falleció intestado en dicho Castrillo el día veintiseis de Enero último, sin qto dejase descendientes legítimos de su mujer doña Juana de la Puente Botas, vecina del indicado Castrillo, ni tampoco ascendiente alguno; en cuya vista se acordó en providencia de once del corriente expedir los correspondientes edictos que se fijarán en el pueblo de la defunción, en esta ciudad, ó insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; y cumpliendo con lo mandado libro el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la declaración de herederos abintestato del don Mateo Salvadores Martinez, acudan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en dicho *BOLETIN*, á ejercitar el que vieren convenientes, que serán oídos, advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Astorga trece de Marzo de mil ochocientos noventa.—Tomás Acea.—Por su mandado, José R. de Miranda.

D. Antonio Gomez Sastre, Juez municipal suplente de Laguna de Negrillos por indisposición del propietario.

Hago saber: que para hacer pago

á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecinos de La Bañeza de ciento veinte pesetas réditos vencidos y que vanzan hasta su efectivo pago sin que exceda de doscientas cincuenta pesetas que por préstamo le adeudaba D. Gregorio Barrera Astorga, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta de la propiedad del mismo Gregorio los bienes siguientes:

Una casa en el casco de esta villa, calle de La Matilla, con el número veintiseiete, cubierta de teja, que se compone de varias habitaciones, corral delantero, trasero y huerto, que linda derecha entrando casa de José Maria Fernandez, izquierda otra de Antonio Gomez y espalda huerta de José Vivas, vecinos todos de esta villa y de frente con dicha calle de La Matilla, no consta tenga gravamen alguno y ha sido valuada en mil cien pesetas. . . 1.100

Cuya subasta ha de tener lugar el día diez de Abril próximo venidero á las diez de la mañana en el sitio público de costumbre de esta villa junto á la casa de Ayuntamiento. Se hace constar que los bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la postura admisible, debiendo conformarse los licitadores con testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal suplente, Antonio Gomez.—Por su mandado: Isidro Ugidos, Secretario.

D. Antonio Gomez, Juez municipal suplente del distrito de Laguna de Negrillos por indisposicion del propietario.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecino de La Bañeza de sesenta pesetas y réditos vencidos y que vanzan hasta su efectivo pago sin que excedan de doscientas pesetas que por préstamo le adeudaba D. Gregorio Barrera Astorga, vecino que fué de esta villa hoy difunto, se sacan á pública subasta los bienes que de la propiedad del mismo son los siguientes:

Un barcillar término de esta villa y sitio del camino que conduce á Toral, de medida de tres cuartas, linda Norte prado de concejo, Mediodía otro barcillar de Manuel Marciago, Poniente otro de Cayotano Casado y Mediodía otro de Juan Manuel Matilla, vecinos de esta villa, va-

luado en noventa pesetas. 90
Una viña en el mismo término y pago de carrosalinas, de tres cuartas, linda Norte otra de Antonio Cabañero, Mediodía adil incógnito, Poniente se ignora y Norte otra de Faustino Blanco, valuada en diez y ocho pesetas: 18

Una tierra en dicho término y sitio de carrovillamañán, de cabida de siete heminas y sembrada de centeno, linda Norte otra de Andrés Blanco, Mediodía otra de Antonio Guisan, Poniente otra de Faustino Blanco y Norte otra de Manuel Cardo, valuada en

Otra tierra en dicho término y pago de carroleon, de cabida de ocho heminas, sembrada de centeno, linda Norte egido de José Vivas, Mediodía majuelo de José Lopez, Poniente se ignora y Norte tierra de Pedro Gonzalez, valuada en

Cuya subasta ha de tener lugar el día once de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana en el sitio público de costumbre de esta villa junto á la casa de Ayuntamiento. Se hace constar que los bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la postura admisible, debiendo conformarse los licitadores con testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal suplente, Antonio Gomez.—Por su mandado: Isidro Ugidos, Secretario.

D. Antonio Gomez Sastra, Juez municipal suplente de Laguna de Negrillos por indisposicion del propietario.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecinos de La Bañeza de doscientas cuarenta pesetas y réditos descontando algunas sumas entregadas, que por préstamo le adeudan D. José Soto Cardo, D. Manuel Cardo Mateos y D. José Maria Lopez, vecinos de esta villa, se sacan á pública subasta los bienes siguientes de la propiedad del José Soto que son como sigue:

Una casa sita en el casco de esta villa, calle de La Matilla, con el número veinte, que se compone de varias habitaciones, cubierta de teja, con corral y huerta, linda por la derecha entrando otra de Santiago Garcia, izquierda calle de La Remiñina y bodega de Manuel Ramos, por la espalda huerta de Santos Vivas, vecinos de esta villa y de frente dicha calle

de La Matilla, no consta tenga gravamen alguno y ha sido valuada en doscientas ochenta pesetas. 280

Cuya subasta ha de tener lugar el día once de Abril próximo venidero á las diez de la mañana en el sitio público de costumbre de esta villa junto á la casa de Ayuntamiento. Se hace constar que los bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, debiendo conformarse los licitadores con testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á quince de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal suplente, Antonio Gomez.—Por su mandado: Isidro Ugidos, Secretario.

El Sr. Juez municipal suplente de Laguna de Negrillos D. Antonio Gomez Sastra por indisposicion del propietario.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego, representado por D. Juan Cabañas, vecino de La Bañeza de ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos y réditos vencidos y que vanzan hasta su efectivo cobro sin que exceda de doscientas cincuenta pesetas, que por préstamo le adeudaba D. Gregorio Barrera Astorga, difunto y vecino que fué de esta villa, se sacan á pública subasta los bienes que de la propiedad del mismo son los siguientes:

Una viña en el término de esta villa y pago de Villarejo, de medida de tres cuartas y media, linda Norte tierras valdías, Mediodía viña de D. Agustin Rodriguez, Poniente otra de Tomás Vivas y Norte otra de Francisco Guisan, valuada en diez y ocho pesetas. 18

Otra viña en el mismo término y pago de carroleon, de cinco celemines, linda Norte y Mediodía tierra de Cándida Sanchez, Poniente viña de Juan Garcia y Norte otra de Isidro Gorgojo, valuada en siete pesetas 7

Otra viña en el mismo término y en el mismo pago, de tres cuartas y media, linda Norte otra de Remigio Garcia, Mediodía tierras valdías, Poniente viña de Santos Vivas y Norte otra de D. Agustin Rodriguez, valuada en diez y ocho pesetas. 18

Una tierra en el mismo término y pago de carrovillamañán, de cabida de cinco heminas, sembrada de centeno, linda Norte otra de Juan Manuel Ro-

driguez, Mediodía otra de Francisco Garcia, Poniente tierras valdías y Norte otra de Blas Rodriguez, valuada con su fruto en setenta y cinco pesetas. . . 75

Otra tierra en el mismo término y pago de carrosalinas, de cabida de cinco heminas, trigo, linda Norte otra de Santos Vivas, Mediodía otra de Aquilino Rodriguez, Poniente la senda de carrosalinas y Norte tierra de Eugenio Astorga, valuada en setenta y cinco pesetas 75

Otra tierra en los mismos término y pago, de cabida de cuatro heminas, sembrada de trigo, linda Norte senda de carrosalinas, Mediodía adil incógnito, Poniente tierra de Manuel y Norte adil incógnito, valuada con su fruto en sesenta pesetas. 60

Total. 258

Cuya subasta ha de tener lugar el día diez de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana en el sitio público de costumbre de esta villa, junto á la casa de Ayuntamiento. Se hace constar que los bienes se sacan á pública subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la postura admisible, debiendo conformarse los licitadores con testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á trece de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal suplente, Antonio Gomez.—Por su mandado, Isidro Ugidos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Caballería de Reserva, número 27.—Reemplazo de 1884.—2.ª Reserva.

Habiendo pasado á situacion de 2.ª con destino á este Regimiento todos los individuos del arma de Caballería que tienen su residencia en esa provincia y que tuvieron ingreso en la misma en los meses de Febrero y Marzo de 1884, se hace saber á los individuos que, pueden desde luego presentarse en el cuartel de Caballería de esta ciudad que ocupa este cuerpo, á recoger su pase de 2.ª reserva y fé de soltería trayendo al efecto el pase que deben tener en su poder de licencia limitada, autorizando á los que no puedan por sí efectuarlo que lo hagan en oficio por medio de las autoridades locales en que residen.

Zamora 11 de Mayo de 1890.—El Comandante Mayor, Agustin Bandeds.—V.º B.º—Gimeno.